

EDICTO N° 74

Dentro del presente Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado interpuesto por **MONJASA, S.A.**, en contra de la **M/N "PANATUG"**, se ha dictado la siguiente resolución:

"TRIBUNAL DE APELACIONES MARÍTIMAS. Panamá, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Dentro del presente Proceso Especial para la Ejecución de un Crédito Marítimo Privilegiado promovido por **MONJASA, S.A.**, representada por la firma **ARIAS FÁBREGA & FÁBREGA**, en contra de la **M/N "PANATUG"**, representada por el licenciado **JULIO NÚÑEZ GRIMAS**, este Colegiado luego de revisar las constancias procesales sin que se encuentren elementos que nos motiven a proferir un saneamiento, procederá a fijar fecha de audiencia.

En mérito de lo antes expuesto, este Tribunal **FIJA el día jueves ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026) a las diez de la mañana (10:00 am)**, como fecha y hora para llevar a cabo, la audiencia de rigor.

En ese sentido, se les comunica a las partes que mediante Acuerdo N°1 de 23 de agosto de 2022, que incorpora las grabaciones digitales de Audiencias de alegatos, aplicando la Ley 75 de 18 de diciembre de 2015, de informatización de los procesos judiciales, la parte recurrente o recurrentes en apelación deben suministrar al Tribunal un dispositivo USB para integrar al expediente judicial la grabación de la audiencia virtual de alegatos del recurso de apelación.

Fundamento De Derecho: Artículo 492 de la Ley 8 de 1982, reformada.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.)MARÍA DELGADO

MAGISTRADA

(FDO.)ANAYANSI CABALLERO

MAGISTRADA

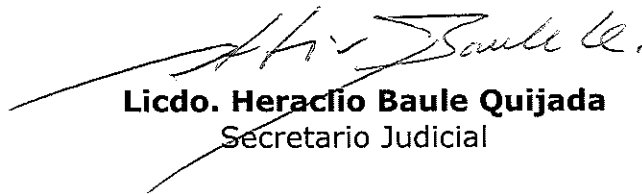
(FDO.)VÍCTOR CHACÓN

MAGISTRADO

(FDO.)HERACLIO BAULE

SECRETARIO JUDICIAL"

Para notificar a las partes interesadas de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, hoy diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) a las diez (10:00 a.m) de la mañana.


Licdo. Heracleo Baule Quijada
Secretario Judicial

